

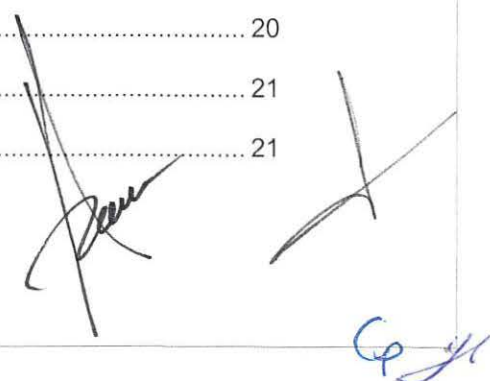
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES.....	1
2. CALENDARIO DE EVENTOS	1
3. DESCRIPCIÓN Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO	1
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES	2
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO	4
6. REQUISITOS GENERALES.....	5
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL	8
8. PROPUESTA TÉCNICA.....	9
9. PROPUESTA ECONÓMICA	10
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
11. PROPIEDAD INTELECTUAL	13
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	13
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	14
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO	15
18. OTRAS CONSIDERACIONES.....	16
19. GARANTÍAS	18
20. PENAS CONVENCIONALES.....	19
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	20
22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	20
23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	20
24. TRIBUNAL COMPETENTE	21
25. ANEXOS	21



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022, para la contratación del servicio relativo al "Mantenimiento correctivo de impermeabilización de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca".

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar el servicio objeto del presente concurso público sumario.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de documentación y propuestas por medios electrónicos
A partir del 31 de mayo de 2022	3 de junio de 2022, vía electrónica hasta las 13:00 horas	6 de junio de 2022 a las 12:00 y 13:00 horas	10 de junio de 2022 de las 9:00 a las 17:00 horas

3. DESCRIPCIÓN Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO

Descripción
El servicio de mantenimiento correctivo de impermeabilización se efectuará en la Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca, Oaxaca, propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consiste en el reemplazo de la impermeabilización existente, el retiro del sistema actual, así como del entortado que se tiene sobre la losa y sellado de los anclajes presentes; en una superficie aproximada de 811 metros cuadrados.
Inmueble
El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y alberga la Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca, "Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo", ubicada en calle J. P. García número 100, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

El servicio se describe en los alcances técnicos contenidos en el Catálogo de Conceptos y Especificaciones (**Anexo 1**).

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar cuando lo autorice la Dirección General de Infraestructura Física, o el representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las respectivas convocatorias/bases, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del servicio originalmente convocado.

4.2 Visita al sitio de prestación del servicio

4.2.1 La visita al sitio de prestación del servicio es **de carácter obligatorio**, se cita conforme a lo siguiente:

Inmueble	Fecha	Horario
Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca, "Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo" ubicada en J. P. García número 100, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.	6 de junio de 2022	12:00 horas

4.2.2 Los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), que acudan a la visita al sitio de prestación del servicio deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el **numeral 18.7** de la presente convocatoria/bases.

Para participar en el evento **será obligación** de los participantes, solicitar su acceso al inmueble de conformidad con lo señalado en el numeral 18.7 inciso a. de la presente convocatoria/bases; el límite las 12:00 horas del 3 de junio de 2022, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

Para registrar su asistencia, los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán la identificación oficial vigente con fotografía (credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes; preferentemente enviados previamente conforme a lo señalado en el **numeral 18.7 inciso a.** de la presente convocatoria/bases.

- 4.2.3** La visita al sitio de prestación del servicio iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a los participantes que se presenten y serán descalificados. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de prestación de los servicios será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.
- 4.2.4** Se permitirá el uso de cámara fotográfica exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicas donde se llevan a cabo éstos.
- 4.2.5** Los concursantes aceptan que toda la información, documentos y datos, a las que tenga acceso con motivo del presente procedimiento, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, los concursantes se obligan a: no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la información y documentación citada en el párrafo previo para fines distintos del presente procedimiento; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a cualquier persona; por lo que deberán guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo del presente procedimiento de contratación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

- 4.2.6** En el supuesto de que alguno de los concursantes **no asista, será descalificado.**

4.3 Junta de Aclaraciones

- 4.3.1** Finalizada la visita al sitio de prestación del servicio, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases, se cita conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Fecha	Horario
Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca, "Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo" ubicada en J. P. García número 100, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.	6 de junio de 2022	13:00 horas

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

4.3.2. En el supuesto de que alguno de los concursantes no asista, será descalificado.

4.3.3. En caso de requerirlo, los concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas de los concursantes deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta dgifrebases@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.

Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal repreguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de prestación del servicio; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por el área técnica o el representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando el representante del área técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o el representante que se designe, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 **Plazo de ejecución:** la prestación del servicio será de sesenta días naturales a partir de la notificación del fallo. En caso de que el plazo señalado caiga en un día inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil.

El plazo de inicio del servicio pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Administrador del contrato.

5.2 **Forma de pago:** será mediante estimaciones mensuales, conforme al volumen de trabajo ejecutado, recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

5.2.1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el prestador del servicio adjudicado, por lo cual, deberá entregarse, por conducto del Administrador del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con el prestador adjudicado:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. REQUISITOS GENERALES

6.1 **Entrega de propuestas y documentación legal:** la entrega de propuestas y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 86, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta y la documentación legal deberán integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato .PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documentación Legal). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas por el concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo los concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán "links" para descargar la información.

6.2 **Participación conjunta:** Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes del servicio, que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 2**), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso público sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022, cuyo objeto es el servicio relativo al "Mantenimiento correctivo de impermeabilización de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca".
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- iii. Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iv. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción del servicio objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo; y
- viii. Precisar la persona que emitirá los CFDI por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 9.8**.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable al concursante ganador; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado al concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el veinte por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

- 6.3 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 3**).
- 6.4 Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución del servicio.
- 6.5 Licencias o permisos:** para la ejecución del objeto de la contratación no se requiere ninguna licencia o permiso.
- 6.6 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación del servicio. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto del servicio.
- 6.7 Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.8 Inexistencia de la Relación Laboral:** el adjudicatario será el único responsable de los derechos y obligaciones que, en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, tengan sus trabajadores y empleados; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que éstos presenten en su contra. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tendrá relación laboral alguna con las personas físicas que el adjudicatario contrate para llevar a cabo la prestación del servicio.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el adjudicatario deberá rembolsar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los gastos, daños y perjuicios, incluidos los demás gastos que se generen de las demandas instauradas, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de dichos gastos se deducirá de las estimaciones y los CFDI que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pueda ejercer en contra de los concursantes o sus representantes.

- 6.9 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de la prestación del servicio.

El adjudicatario, por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

- 6.10 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones o ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de los participantes en el presente procedimiento.
- 6.11 **Servicios:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará los servicios de energía eléctrica y agua, de acuerdo con la capacidad del inmueble.
- 6.12 **Diario de servicios:** instrumento electrónico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registrarán los asuntos relevantes durante el desarrollo del servicio.
- 6.13 **Aceptación de las condiciones:** el concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.
- 6.14 Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, los concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

- 7.1 Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cedula profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

- 7.2 En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal del concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse; **anexando identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;**
- 7.3 Declaración firmada por el concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, conforme en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 4**).
- 7.4 **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.

- 7.5** Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 3**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **numeral 7.4**.
- 7.6** Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).
- 7.7** Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano de Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito del concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 6**). Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

Será obligación de los concursantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 7**).

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada del participante, firmada por el concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras; preferentemente foliada y contendrá:

- 8.1** La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (**Anexo 1**).

Cada participante deberá efectuar una sola propuesta por los servicios solicitados;

- 8.2** Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento correctivo de impermeabilización o similar, ejecutados en cualquiera de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va de 2022, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado.

Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (**Anexo 8**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

- 8.3 Currículum Vitae del concursante, en papel membretado, señalando experiencia y especialidad; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos;
- 8.4 Manifestación por escrito de que conoce los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 9**);
- 8.5 Manifestación por escrito conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (**Anexo 10**);
- 8.6 Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (**Anexo 11**);
- 8.7 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación del concursante o nombre su representante legal, firmada por el concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

- 9.1 Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por el concursante o su representante legal (**Anexo 12**);

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

- 9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 12**);
- 9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);
- 9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);
- 9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);
- 9.6 Descripción de la garantía del servicio en los términos de la presente convocatoria/bases;
- 9.7 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones,
y

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

- 9.8 Constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En el caso de participación conjunta prevista en el **numeral 6.2** de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.9 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;
- 9.10 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;
- 9.11 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1.** de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Legal

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos en el **numeral 7, y en caso de participación conjunta el convenio o contrato entre particulares al que se refiere el numeral 6.2,** se emitirá un dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen resolutivo legal no favorable.

10.2 Técnico

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 8** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el **numeral 8** de la presente convocatoria/bases dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

10.3 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.3.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7. y 9.8.**

10.3.2 Constar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación.

En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

10.3.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes

10.3.4 Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.

10.3.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de la garantía del servicio.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA. OAXACA"

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de los concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de los concursantes cuando:

- 12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2 El concursante acuerde con otro, u otros, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 12.3 El concursante proporcione información falsa para participar en el presente concurso;
- 12.4 El concursante se encuentre inhabilitado por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.5 El concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6 El concursante no se presente a la visita al sitio de prestación del servicio y/o a la junta de aclaraciones;
- 12.7 Cuando el concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 12.8 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 12.9 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 12.10 El incumplimiento por parte de algún participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta;
- 12.11 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el numeral 6.2 de esta convocatoria/bases; y
- 12.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo su representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a las presente convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a un concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará la totalidad del servicio a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo y no incurra en alguna causal de descalificación.
- 13.2** Para adjudicar el servicio bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.
- 13.3** Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

13.1 Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los concursantes por escrito.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y en el caso del concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y al concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición del servicio de que se trate.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, los concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

El concursante adjudicado deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 13**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle de 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita conforme a lo señalado en el **numeral 18.7**.

El concursante ganador que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

Cuando notificada la adjudicación alguno de los concursantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación al concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20 por ciento al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

18.1 Una vez contratado el servicio, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades del servicio o bien aumentar el número de actividades, sin autorización por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18.2 La persona física o moral adjudicada deberá considerar para efectos de la ejecución del servicio:

- a. El prestador adjudicado es responsable de manera plena y total por la atención médica de sus trabajadores, ya sea de manera pública o privada, que pudiese requerirse en caso de enfermedad o accidente de trabajo, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se exime de cualquier responsabilidad, en términos del **numeral 6.8** de la presente convocatoria/bases.
- b. Para la ejecución del servicio no podrá contratarse personal menor de edad, por lo cual el Administrador del contrato o el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán solicitar identificación oficial a la (s) persona (s) que realicen la ejecución del servicio a cargo del adjudicado y en caso de no acreditar la mayoría de edad deberán abandonar las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c. Dotar a su personal de herramienta apropiada, equipo de seguridad acorde a los trabajos a realizar y materiales necesarios (escaleras, andamios, etc.) suficientes para la ejecución del servicio; evitando poner en riesgo la integridad de sus trabajadores, así como del personal, equipo y mobiliario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso contrario se podrá suspender la ejecución del servicio.
- d. El personal del prestador de servicios deberá mostrar un buen comportamiento dentro de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- e. La supervisión del Administrador del contrato entregará a la persona física o moral los formatos necesarios para la elaboración de los requerimientos anteriores en formato electrónico.
- f. Los concursantes deberán considerar en el presupuesto, los elementos (papel, plástico, cartón corrugado de alta densidad, etc.) para cubrir y proteger las áreas de circulación en la ejecución del objeto del contrato, considerando su limpieza periódica durante las jornadas y cambiándolas cuando éstas presenten rupturas o se encuentren en mal estado.
- g. Los materiales de impermeabilización deberán ser mostrados cerrados y sellados en su empaque original, al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que designe el Administrador del contrato y se tomará evidencia fotográfica.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

- h. El adjudicatario deberá mantener las instalaciones en las que ejecute el servicio con limpieza adecuada; la limpieza se realizará durante y al final de cada jornada en forma gruesa y al término del servicio se realizarán trabajos de limpieza fina.

La Suprema Corte sólo pagará lo que sea indicado en los generadores resultantes si éstos resultan menores a lo solicitado, los cuales serán revisados y autorizados a la supervisión del Administrador del contrato, el reporte fotográfico del servicio deberá ser en hoja membretada de la persona física o moral; la documentación a entregar a la supervisión del Administrador del contrato deberá de ser por escrito.

- 18.3 El horario y jornadas de trabajo se realizarán en coordinación con el Administrador del contrato y el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

- 18.4 **Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.

- 18.5 **Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 18.6 **Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

El Administrador del Contrato supervisará la prestación del servicio contratado, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

No podrá liquidarse el servicio que se preste, sin que se haya determinado la recepción a conformidad por parte de la Suprema Corte, lo cual no liberará de responsabilidad al prestador de servicios por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o en que incurra con posterioridad.

- 18.7 **Medidas sanitarias:** Los concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con el Acuerdo General de Administración Número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19):

- a. Previo al acceso a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **deberán comunicar por escrito a la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx; con 24 horas hábiles de anticipación el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación y preferentemente deberán remitir en dicho correo copia simple de la identificación y Registro Federal de Contribuyentes que exhibirán al momento de su asistencia con la finalidad de preservar la sana distancia.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

En su caso, al contratar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comunicar por escrito al Administrador del contrato el listado del personal que acudirá a las instalaciones previo acuerdo con el Administrador del contrato.

- b. Toda persona, sin excepción, previo a su ingreso y durante toda su estancia en las instalaciones, deberá utilizar correctamente el cubrebocas y deberá aplicar gel desinfectante, el cual le será proporcionado a su ingreso a las instalaciones;
- c. Los visitantes se dirigirán al módulo para registrar su ingreso;
- d. Una vez que la persona se haya identificado, podrá tomar gel antibacterial;
- e. Se invitará a todas las personas a llevar a cabo el proceso de limpieza de manos, mismo que se encontrará publicado y a la vista;
- f. Durante su estancia en los inmuebles, el lavado constante de manos con jabón antibacterial es muy importante, por lo que se invita a realizarlo constantemente; y
- g. Para salir del inmueble, se dirigirán a la puerta correspondiente, entregará su gafete, recogerá su identificación y abandonarán el inmueble.

19. GARANTÍAS

- 19.1 Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte del adjudicatario el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el diez por ciento del importe neto del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta treinta por ciento adicional del monto y del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo el prestador se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo del servicio o el plazo pactado (**Anexo 14**).

En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación de acta de entrega-recepción correspondiente.

- 19.2 Garantía de responsabilidad civil con terceros.** Para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la conducta que asuma el prestador por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo (**Anexo 14**).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA. OAXACA"

Esta póliza no exime al prestador de cubrir aquellos daños causados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

- 19.3 Garantía por vicios ocultos.** El adjudicatario responderá de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, al término del servicio, la fianza enunciada en el **numeral 19.1** se sustituirá por otra equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (**Anexo 14**).

La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la recepción total del servicio, la que se hará constar en el acta de su recepción formal y será entregada conforme al artículo 169, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

- 19.4 Garantía del servicio.** Por un mínimo de dos años a partir de la fecha de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la ejecución y calidad del servicio.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 20.1** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta el 10 por ciento del monto que corresponda al valor del servicio (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se haya recibido, o bien, no se haya realizado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.3** En caso de que no se otorgue prórroga al prestador respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución del servicio, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos del servicio no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 20.4** Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 20.5** El adjudicatario responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- 20.6** Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al adjudicatario y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal. Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"**

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

22.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, el servicio, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción del servicio para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación del servicio.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo del servicio continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

22.3 Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

22.4 En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

22.5 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta electrónica investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/008/2022
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA"

24. TRIBUNAL COMPETENTE

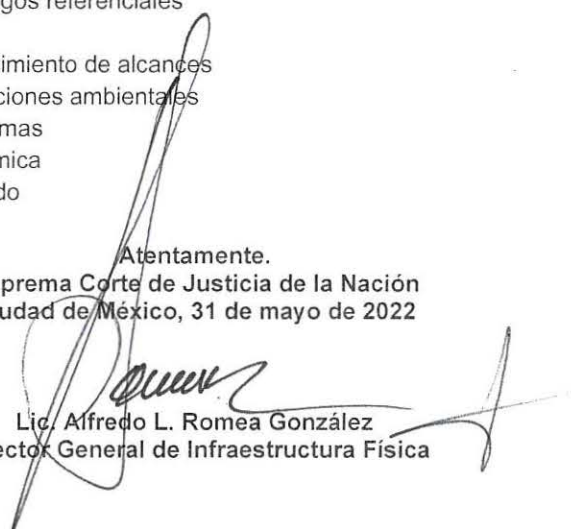
Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

25. ANEXOS

- Anexo 1 Catálogo de Conceptos y Especificaciones
- Anexo 2 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 3 Manifestación de domicilio legal y notificación electrónica
- Anexo 4 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 5 Carta manifestación de documentación electrónica fidedigna
- Anexo 6 Carta manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 7 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 8 Relación de contratos
- Anexo 9 Carta manifestación de conocimiento de alcances
- Anexo 10 Carta manifestación de condiciones ambientales
- Anexo 11 Carta de cumplimiento de normas
- Anexo 12 Formato de propuesta económica
- Anexo 13 Modelo de contrato simplificado
- Anexo 14 Formato de garantías

Atentamente.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 31 de mayo de 2022


Lic. Alfredo L. Romea González
Director General de Infraestructura Física